

EFICIENCIA - Aprobado por:
 Pleno del Ayto. 13 DIC 2007
 Junta de Gobierno
 Alcaldía
Valdemoro 30 ENE 2008

El Secretario

dentro de la parcela, o bien bajo cubierto, en garaje.

- Se podrán ejecutar dos plantas bajo rasante, sótano o semisótano, sobre la superficie ocupable por la edificación, y en las condiciones previstas en las Normas Urbanísticas Generales del P.G., tanto por lo que se refiere a usos, volumen como a condiciones higiénicas, etc.

- Los cerramientos de la parcela tendrán una altura máxima de 2,00 metros, pudiendo ser de fábrica y opacos hasta una altura de 1,00 metros y el resto hasta la máxima se resolverá con soluciones de cerrajería, mallas, vegetación, etc.

- Con carácter puntual, en la manzana residencial signada como P.09. se establece una banda de terreno, de 10,00 metros de anchura, junto a la calle Paseo del Prado, que no podrá edificarse y que deberá mantener la vegetación actualmente existente. El límite interior de esta banda de terreno se tratará como límite lateral de la parcela a los efectos de su edificación.

- De conformidad con las determinaciones del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con independencia de la red de energía eléctrica que suministre al sector, en el caso previsto en el punto 5 del artículo 47, a solicitud de la Compañía suministradora en el momento de solicitar la acometida eléctrica, se deberá reservar un espacio para centro de transformación dentro de la parcela, en situación exterior o interior de la edificación.

Artículo 37. Ordenanza de ZONA 02. (ORDENANZA 8, Grado 1º) EQUIPAMIENTO SOCIO-COMERCIAL PRIVADO.

1. Definición:

Es la zona que acogerá usos dotacionales, de naturaleza privada, de servicio tanto a nivel local del sector como municipal.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por la Clave **EQ.COM.** en los correspondientes planos de ordenación.

2. Tipologías edificatorias:

La tipología permitida será la de edificación aislada.

3. Condiciones de parcelación:

- Parcela mínima a efectos de segregaciones y parcelaciones: 1.000,00 metros

DILIGENCIA - Aprobado por:

Pleno del Ayto. 13 DIC 2007

Junta de Gobierno _____

Alcaldía _____

Valdemoro 30 ENE 2008

El Secretario

cuadrados.

- Frente mínimo de parcela a efectos de segregaciones y parcelaciones: 15,00 metros lineales.

- Deberá poder inscribirse en el interior de la parcela un círculo de 15,00 metros de diámetro.

4. Condiciones de volumen:

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 0,91204500 m²/m².

- Altura máxima de la edificación: 13,00 metros.

- Número máximo de plantas: 4.

5. Condiciones de posición:

- Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.

- Retranqueos a alineaciones oficiales: 5 metros.

- Retranqueos a linderos laterales: 5 metros.

- Retranqueos a linderos traseros o testeros: 5 metros.

- Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 60%.

6. Condiciones de uso:

Con referencia a los usos definidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, serán los siguientes permitidos:

Uso principal o característico:

Terciario clase Comercial en categorías 1^a, 2^a y 3^a.

Usos compatibles:

DILIGENCIA - Aprobado por:
 Pleno del Ayto. 13 DIC 2007
 Junta de Gobierno
 Alcaldía

Valdemoro 01 ENE 2008

Terciario Recreativo en categoría 9ª, Rotacional Educativo y Deportivo.

Espacios libres.

Red viaria: sevicios Públicos: 6ª.

Usos condicionados:

Residencial, vivienda unifamiliar, con un máximo de una vivienda por parcela, destinada a guarda y custodia de las instalaciones.

Terciario, Oficinas: categoría 12ª.

Uso garaje-aparcamiento, permitido asociado al uso principal de la edificación.

Usos prohibidos: resto de usos.

7. Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad:

Serán las previstas con carácter general en las Normas Urbanísticas municipales.

8. Otras condiciones:

- Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza y media de aparcamiento, bien al aire libre o en garaje, por cada 100 m2. de edificación o fracción.

- Los cerramientos de la parcela tendrán una altura máxima de 2,00 metros, pudiendo ser de fábrica u opacos hasta una altura de 1,00 metros, y el resto hasta la máxima se resolverá con soluciones de cerrajería, mallas vegetaciones, etc.